



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 863

“Por la cual se determina el valor de los derechos pecuniarios de los créditos del Programa Profesional en Deporte en el marco del Programa de Validación de Competencias y Reconocimiento de Saberes de la Universidad del Magdalena”

El Rector de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en uso de sus funciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el artículo 69 de la Constitución Política la Ley 30 de 1992, el artículo 14 del Acuerdo Superior N° 26 de 2018, el artículo 47 del Acuerdo Superior N° 016 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que la autonomía universitaria, consagrada en la Constitución Política de Colombia, las leyes y la jurisprudencia reconoce *“a las universidades el derecho de darse y modificar los estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales”*.

Que el Acuerdo Superior N° 026 de 2018 creó el Programa de Validación por Competencias y Reconocimiento de Saberes, con el objetivo de promover el desarrollo humano a través del reconocimiento de los saberes y conocimientos adquiridos por la experiencia laboral, la educación informal y los estudios no validados, para contribuir a una inserción más exitosa en el mundo laboral y a la configuración de una sociedad más justa y equitativa.

Que el Acuerdo Superior, arriba mencionado permite *“la aprobación de créditos académicos correspondientes a asignaturas, cursos o cátedras, sin el desarrollo formal de las actividades propias del plan de estudios de un programa de la Institución”*.

Que el Programa de Validación por Competencias y Reconocimiento de Saberes, admite que la validación por competencias se desarrolle en el marco de programas de formación profesional de pregrado y posgrado y/o de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que el artículo 14 del Acuerdo Superior N° 026 de 2018 facultó al rector: *“para determinar el valor de los derechos pecuniarios a cobrar por cada uno de créditos académicos validados, por la práctica de los instrumentos de validación y por los cursos especiales de validación en el marco Programa de Validación por Competencias y Reconocimiento de Saberes”*.

Que el Acuerdo Académico N° 63 de 2017 autorizó la creación y aprobación del programa académico Profesional en Deporte en la modalidad a distancia; adscrito a la Facultad de Humanidades.

Que, mediante Resolución N° 03339 del 27 de febrero de 2018, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado por el término de siete (7) años al Programa Profesional en Deporte.

Que mediante Acta N° 4 del 9 de febrero de 2023, el Consejo de Facultad de Humanidades, aprobó el Plan de Validación por Competencias del Programa Profesional en Deporte de conformidad a lo estipulado en el Acuerdo Superior N° 026 de 2018.

Que se hace necesario determinar el valor de los derechos pecuniarios de los créditos académicos validados por competencias del programa académico Profesional en Deporte, en el marco del proceso de Validación por Competencias y Reconocimiento de Saberes, con la finalidad de definir un marco de derechos y deberes pecuniarios que permitan proyectar el

recaudo institucional y a su vez garantizar el adecuado funcionamiento y calidad de los programas que se ofertan en la Institución.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. – Determinar el valor de los derechos pecuniarios de los créditos académicos validados por competencia y la práctica de los Instrumentos de validación del **PROGRAMA DE PROFESIONAL EN DEPORTE** validados por la aplicación de instrumentos en el marco de lo establecido en el Acuerdo Superior N° 026 de 2018 “*Por el cual se crea el Programa de Validación de Competencias y Reconocimiento de Saberes de la Universidad del Magdalena*”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Derechos pecuniarios. – Quienes ingresen al **PROGRAMA DE PROFESIONAL EN DEPORTE** en el marco del Programa de Validación de Competencias y Reconocimiento de Saberes, deberán pagar los siguientes valores:

CONCEPTO	VALORES EN SMMLV
Créditos Académico Validado (Valor * Crédito)	0.03
Práctica de Instrumentos de Validación (Global)	0.18

ARTÍCULO TERCERO: Liquidación de los valores. - El Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico realizará la liquidación de los derechos pecuniarios de los créditos académicos validados por competencia y la práctica de los Instrumentos de validación de quienes ingresen al Programa de Validación de Competencias y Reconocimiento de Saberes, de acuerdo con el listado remitido por el Consejo de la Facultad de Humanidades.

ARTÍCULO CUARTO: Registro de los créditos validados. - El Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico, solo realizará el registro académico de los créditos validados por competencia y la práctica de los Instrumentos de validación de quienes cuenten con la aprobación del Consejo de Facultad y que hayan sido efectivamente liquidados y pagados, una vez se haya realizado el correspondiente ingreso especial.

ARTÍCULO QUINTO: Publicidad. - Publíquese el presente acto administrativo en la página web institucional www.unimagdalena.edu.co.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Santa Marta, D. T. C. H., a los siete (07) días del mes de noviembre de 2024.


PABLO VERA SALAZAR
Rector